



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

233

000228



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2016-MPC/CM.

Cangallo, 20 de octubre del 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CANGALLO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CANGALLO;

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 019-2016-MPC/CM de fecha 18 de octubre del 2016, sobre la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los "Lineamientos Técnicos para la Institucionalización de la Transversalización del Enfoque de Género en todas las Áreas y Procesos de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Cangallo".

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;

Que, conforme el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la persona humana y el respeto de su igualdad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2) del artículo 2° de la carta magna, establece que todo persona tiene derecho ante la Ley a la igualdad, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing 1995, los Estados partes asumieron el compromiso de promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género y adoptar la transversalidad del enfoque de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, como la estrategia más adecuada para este fin;

Que, mediante la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantice, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada; y en su artículo 4° de la citada Ley, establece el rol del Estado de promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se consideraran discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6° de la misma norma, establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Por un Cangallo que todos queremos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

232

000227



Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017-PLANIG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-201-MIMP, tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son órganos con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conformidad el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos, los Gobiernos Provinciales ejercen de forma compartida con los Gobiernos Distritales la promoción de la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, la transversalización del enfoque de género refleja el compromiso explícito del Estado en todos sus niveles de gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, incrementando su eficacia al hacerlas más equitativas y mejorar su focalización, al promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del estado y la gestión pública;

Que, la transversalización del enfoque de género implica introducir el análisis de género en los procesos de diseño, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas para hacer explícita su contribución a la ampliación de las oportunidades de hombres y mujeres para su acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios públicos, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos, así como en su desarrollo personal y social;

Que, EN Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019-2016-MPC/CM de fecha 18 de octubre del 2016, se trató en informe N° 259-2016-MPC-GDS/JOCQ de fecha 18 de octubre del 2016, sobre la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal de los Lineamientos Técnicos para la Institucionalización de la transversalización del Enfoque de Género en Todas las Áreas y Procesos de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Cangallo, la misma se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal y previa exposición y deliberación del caso, con voto por unanimidad, y en virtud a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

"QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN TODAS LAS ÁREAS Y PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, e institucionalizar la transversalización del enfoque de género en todas las áreas y procesos de la gestión del gobierno local de la Municipalidad Provincial de Cangallo, con el objeto de dar orientaciones a las autoridades, funcionarios/as en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de normas de políticas, programas, proyectos, que busque el logros de la igualdad de género y la No Discriminación de la Mujeres y Hombres en al ámbito de la Provincia de Cangallo.

Por un Cangallo que todos queremos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

231

000226



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la DIRECTIVA de los lineamientos técnicos y asignación de responsabilidades para la transversalización del enfoque de género en las políticas de gestión del Gobierno Municipal de Cangallo, que consta de siete (7) procedimientos y su respectivo Glosario de términos, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTASE, al señor Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cangallo, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a las Gerencia de Desarrollo Social, Desarrollo Económico Local, Servicios Públicos, Infraestructura y Obras, Medio Ambiente y Órganos de Línea la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, dando cuenta de los avances periódicos de la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cangallo el monitoreo de la presente Ordenanza Provincial.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación y difusión en la página Web de la institución: www.municangallo.gob.pe, en el diario oficial regional, medios de comunicación masiva y en el diario oficial el peruano.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CANGALLO

Pabel N. Bellido Miranda
ALCALDE

7 de Octubre de 1814

Por un Cangallo que todos queremos